



MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA

12 DIC 2016

OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

ORIGINAL

MODIFICA RESOLUCION N° 6391 DE 2000 EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

MINISTERIO DE
HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

RESOLUCIÓN N° 0937

Santiago, 11 de Noviembre de 2016

VISTOS:

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION	
Depto. Jurídico	
Depto. T.R. y Registro	<i>[Signature]</i>
Depto. Contabilidad	<i>[Signature]</i>
Sub Depto. C. Central	
Sub. Depto. E. Cuenta	
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.	
Depto. Auditoría	
Depto. V.O.P.U. y T.	
Sub Depto. Municip.	
REFRENDACION	
Ref. por \$ _____	
Imputación _____	
Anot. Por _____	
Imputación _____	
Deduc. Dto. _____	

21 NOV 2016

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N° 1 del 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008 de Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo N° 7 de la Ley N° 18.056, y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000 y la Resolución Exenta N° 4875 de 1 de julio de 2010, todos del Ministerio del Interior y,

CONSIDERANDO:

1° Que, por Resolución N°6391 de fecha 17 de Julio de 2000 se concedió al **SR. RAUL JOSE TOLEDO RAMIREZ**, Cédula de Identidad N° **4.573.676-8**, exonerado de **EMPRESA DE TRANSPORTES COLECTIVOS DEL ESTADO, E.T.C.**, el beneficio de Pensión No Contributiva que fue determinado por el informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

2° Que, de acuerdo al nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social de fecha 07.10.2016 se procederá a modificar Resolución N°6391 de fecha 17 de Julio de 2000, por aplicación de Artículo 132 del DFL N° 338 de 1960.

DVG/NPP

Distribución:

- 1.- Subsecretaría del Interior
- 2.- Oficina de Exonerados Políticos
- 3.- Interesados

**TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA**

148

- 9 DIC 2016

JEFE DE DIVISION (S)
DIVISION DE PERSONAL DE
LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

CURSA CON ALCANCE

09.DIC.16*088658

Oficio

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Modifíquese el Artículo 2° de la Resolución N°6391 de fecha 17 de Julio de 2000, por el siguiente:

Concédase al **SR. RAUL JOSE TOLEDO RAMIREZ**, Cédula de Identidad N° **4.573.676-8**, exonerado de **EMPRESA DE TRANSPORTES COLECTIVOS DEL ESTADO, E.T.C.**, el beneficio de Pensión No Contributiva que fue determinado por el informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Enero de 2016 a \$289.849.-

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



DANIEL VERGARA GALAZ

JEFE OFICINA EXONERADOS POLÍTICOS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS

BCC

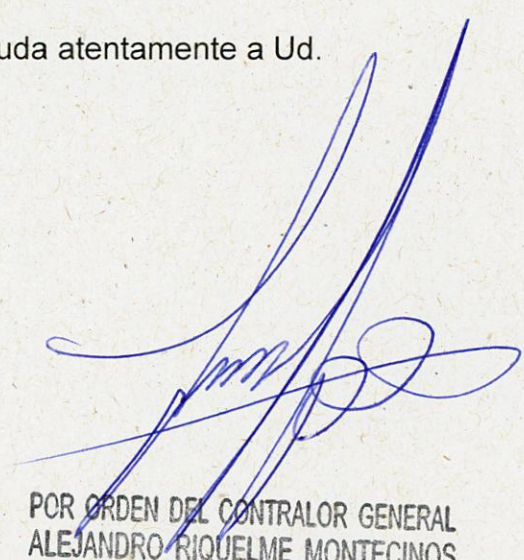
CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN N° 937, DE 2016, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.


SANTIAGO, 09.DIC.16 *088658

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se modifica la resolución N° 6391, de 2000, del ex Ministerio del Interior, que declaró exonerado político y concedió pensión no contributiva por gracia a don Raúl José Toledo Ramírez, RUN N° 4.573.676-8, exfuncionario de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que la reliquidación del beneficio por aplicación del artículo 132 del decreto con fuerza de ley N° 338, de 1960, debe regir a contar de la fecha de la primera solicitud efectuada por el interesado, de acuerdo con el artículo 4° de la ley N° 19.260. (Aplica dictamen N° 16.650, de 2007, de este Organismo de control).

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
ALEJANDRO RIQUELME MONTECINOS
JEFE SUBROGANTE DE DIVISIÓN
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA


AL SEÑOR
JEFE OFICINA EXONERADOS POLÍTICOS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE